



**LEY DE MODIFICACIÓN
DE LA LEY DEL ESCUDO CÍVICO MUNICIPAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Artículo 4 de la Constitución Política del Estado señala: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El Estado es independiente de la religión.

El artículo 62 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización señala el contenido mínimo de los Estatutos Cartas Orgánicas, Parágrafo III contenidos potestativos: numeral 2. Símbolos propios.

El artículo 16 de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las competencias de los Concejos Municipal establece, numeral 4: *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y MODIFICARLAS.*

Cursa en este despacho un oficio CRL/MAE N° 853/2014 remitido por el Alcalde Municipal, respecto a un proyecto de Ley de modificación a la ley del ESCUDO MUNICIPAL, previo análisis de la misma informo lo siguiente.-

El Alcalde Municipal en fecha 19 de septiembre del presente año, remite el oficio CRL/MAE N° 853/2014 con referencia "REMITE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY DE DEDCLARATORIA DEL ESCUDO CIVICO DEL MUNICIPIO", para su revisión, consideración y posterior aprobación. En la observación señala que no se incluyó en la ley las banderas y el patujú, por lo que corresponde insertar como inciso g).

Proyectista



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE

"SAN CARLOS"

2da. Sección • Provincia Ichilo
CONCEJO MUNICIPAL



Ley Nro. 32/2014

Sr. Serafín Espinoza Mamani
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN CARLOS

Por cuanto, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de San Carlos,
ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN CARLOS:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACION A LA LEY DEL ESCUDO CIVICO MUNICIPAL

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el artículo 2 de la ley del Escudo Cívico Municipal Ley Nro. 18 de fecha 25 de agosto del presente año 2014, con la inclusión del inciso g) con el siguiente texto:

g) En la parte inferior izquierda del blasón las banderas unidas del departamento de Santa Cruz y el Municipio de San Carlos; en la parte inferior derecha la flor del Patujú, ambos símbolos intersectándose al final del blasón.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.-

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-


Antonio Condo Jain
CONCEJAL PRESIDENTE
Gobierno Autónomo Municipal de San Carlos
PRESIDENTE




Prof. Julio Cesar León Rojas
CONCEJAL SECRETARIO
Gobierno Autónomo Municipal de San Carlos
SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley del municipio de San Carlos.

Es dado en el despacho del alcalde municipal de San Carlos, a los 3 de días del mes de octubre del año 2014.


Serafín Espinoza Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mupal. San Carlos

